

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se orde- ne por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y Páco. 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud (*«Gaceta»* núm. 112 de 22 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En cumplimiento de los artículos 36, 40 y 41 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, esta Subsecretaria ha acordado se convoque concurso para la provisión de la plazas vacantes que á continuación se expresan, como igualmente para las que vaquen hasta la celebración del mismo y las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse á individuos del Cuerpo que desempeñen destino de igual clase y sueldo; en su defecto, á los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndole durante dos años, y en último término á los de esta clase que cuenten más tiempo de servicio en el ramo, según expresa el referido art. 36; previniéndose que los excedentes por reforma, como dispone la Real orden de 2 de Mayo del año último, publicada en la «Gaceta» de día 4, tendrán preferente derecho á las vacantes del sueldo y clase igual á la plaza que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del citado reglamento.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaria desde esta fecha hasta el día 20 inclusive del próximo mes de Mayo, por conducto del Gobierno civil de la provincia donde residan; advirtiéndose que en las solicitudes deben expresar los interesados los empleos que pretenden, con sujeción al derecho que les conceden los mencionados artículos 36 y 55, y que serán desechadas todas las instancias de individuos que no pertenezcan al Cuerpo de Sanidad marítima ó que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Los Maquinistas y Fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde

hayán prestados sus servicios con el expresado carácter.

Destinos facultativos.

DIRECCIONES DE PUERTOS

Castro Urdiales (Santander).

Un Secretario Médico. 1.000

Garrucha (Almería).

Un Secretario Médico. 1.000

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Un Secretario Médico. 1.500

DIRECCIONES DE LAZARETOS SUCIOS

Mahón (Baleares).

Un Médico segundo. 3.000

Pedrosa (Santander).

Un Secretario Médico. 2.500

San Simón (Pontevedra).

Un Secretario Médico. 2.500

Destinos no facultativos.

DIRECCIONES DE PUERTOS

Alicante.

Tres marineros á. 750

Almería.

Un Auxiliar Escribiente. 1.000

Avilés (Oviedo).

Un Intérprete honorario. »

Barcelona.

Cuatro marineros á. 750

Bilbao (Vizcaya).

Un Auxiliar Intérprete. 1.250

Un fogonero. 1.000

Dos marineros á. 1.000

Cádiz.

Un Maquinista. 1.500

Un fogonero. 750

Dos marineros á. 750

Castro Urdiales (Santander).

Un Intérprete honorario. »

Tres marineros á. 750

Garrucha (Almería).

Un marinero. 750

Huelva.

Un Intérprete honorario. »

Un fogonero. 750

Dos marineros á. 750

Las Palmas (Canarias).

Un Auxiliar Escribiente. 1.250

Un fogonero. 750

Mahón (Baleares).

Un Intérprete honorario. »

Málaga.

Dos marineros á. 750

Palma de Mallorca (Baleares).

Un Intérprete honorario. »

Dos marineros á. 750

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Un Auxiliar Escribiente. 1.000

Dos marineros á. 750

Un fogonero. 750

San Sebastián (Guipúzcoa).

Un Intérprete honorario. »

Tres marineros á. 750

Sevilla.

Un Intérprete honorario. »

Tarragona.

Un Intérprete honorario. »

DIRECCIONES DE LAZARETOS SUCIOS

Mahón (Baleares).

Un Auxiliar Escribiente Intérprete. 1.500

Un marinero. 750

Osa (Coruña).

Un Auxiliar Escribiente Intérprete. 1.500

Un Celador operario. 1.000

Un fogonero. 750

Pedrosa (Santander).

Un maquinista. 1.500

No se anuncia á concurso la plaza de Director del puerto de Carril, por haberse conferido á D. José González Pou, que la venia desempeñando, con motivo de la renuncia que presentó de la Secretaría de Santa Cruz de Tenerife, ni la de Director de puerto de Ayamonte, por haberse otorgado á D. Manuel Pérez Rodríguez, con arreglo al artículo 55 del reglamento del ramo, como excedente por reforma.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Señores Gobernadores de las provincias....

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacillus birgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las precedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Declaradas sucias las procedencias de Lisboa por Real orden fecha de ayer; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se prohiba la entrada por nuestros puertos y frontera con Portugal de las mercancías contumaces determinadas en la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1893 («Gaceta» del 14 de Junio siguiente), y se someta á desinfección las consignadas en la regla 3.ª de la citada Real orden.

Asimismo se practicará en los puertos y en la frontera un examen facultativo de los viajeros de Portugal, aplicándose para todas las procedencias de dicho país las disposiciones dictadas en las Reales órdenes de 25, 29 y 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 1892, y en las de 22 de Febrero y 8 de Junio de 1893, publicadas todas ellas en la «Gaceta» de 14 de Junio del año últimamente citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual se anuncia a traslación conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y conforme del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.923.

Obras públicas.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 29 de Abril a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893-94 con destino a la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera a Yecla, correspondiente a esta provincia, bajo el tipo de mil novecientas noventa y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose

la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, a cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza según previene el artículo tercero del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Gobernador.—Julian Settler.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 19 de Abril y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893-94, de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera a Yecla, se comprometo a tomar a su cargo los acopios para dicha carretera con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.941.

Circular.—Caza.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Juan Tamayo Conejeros, vecino de Moratalla, a cotar unos terrenos comprendidos en la hacienda que posee en dicho término municipal y partido del Arenal, denominada «Casa de Aldrete», así como la parte de terrenos afectos a dicha finca, conocidos por «Olla redonda», «Suerte del corral» y «Derramadores», que en conjunto miden 457 fanegas de terreno; y lindan por Saliente con la carretera en construcción de Moratalla a Caravaca y tierras de la misma hacienda; por Mediodía con la hacienda llamada «La Agüica» y barranco del mismo nombre por medio, propiedad de D. Manuel Aguilera y Sánchez; por Poniente con tierras montuosas de labor denominada «El Buitre», propias de la testamentería de D. Juan Bolt y Tolosa y barranco del Agua, y por Norte con tierras montuosas propiedad de Pedro Hernández Rojas, Hilario Sánchez Pérez y Juan Valero Heredia; en su virtud y hallándose amojonada la finca, he acordado declararla acotada y vedado de caza.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Murcia 17 de Abril de 1894.—El Gobernador, Julian Settler.

Número 1.918.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.827.

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael

Lario Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 19 del corriente, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Algarrobo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Los Jarales, sitio el Castillo, diputación de Perin, terreno laborizado é inculco de Pedro Montoro Agüera, José Martínez Soto y José Agüera Ortega; lindando N. rambla de Los Jarales; S. cuerda de Calderón; E. terreno de José Agüera, y O. terreno de José Martínez Soto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra, situado en el centro de una era vieja, y desde él en dirección E. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda N. 150; segunda a tercera O. 500; tercera a cuarta S. 300; cuarta a quinta E. 500, y quinta a primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquin Izquierdo.

Tercera sección.

Número 1.858.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Carles y Rivas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas

Reemplazo de 1894.

La Unión.

1 Andrés Carrillo Gutiérrez; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

3 Juan Antonio Alcántara Rubio; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

4 Manuel Mateo Martínez; alistado como comprendido en el artículo 30 de la ley, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, se le declara excluido totalmente y que se le imponga un mes de arresto y 50 pesetas de multa.

8 Angel Carrillo Sánchez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

12 Antonio Egea Vidal; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

25 Angel García Paredes; de padre impedido, reconocido, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

26 Antonio Lozano Ibáñez; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

32 Antonio Madrid Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

41 Antonio Sánchez Ortiz; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

44 Agustín Vargas Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

51 Bernardo Rivera Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

53 Clemente Balaguer Murcia; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

62 Diego López Jiménez; de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

67 Enrique Fernández Esobar; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

69 Esteban Linares Mari; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

83 Francisco Mula Cañavate; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

88 Francisco Martínez Murcia; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

97 Francisco Rodríguez Martínez; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

125 Ignacio Pérez Cano; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

128 José Alcántara Rubi; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

132 Juan Celdrán Cánovas; de viuda con hermano impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

136 Juan Díaz Caro; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

142 José Fructuoso Vidal; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

148 Juan González Teruel; de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

163 Juan López Mora; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

168 José Martínez Gómez; reconocido, resultó inútil, alega ser hijo de viuda, justifica, excluido temporalmente.

173 José Martínez Zamora; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

180 Jaime Martorell Castillo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

186 José Olmos Morales; de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

192 José Pérez Tornel; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

193 Juan Padilla Martín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

210 Juan Sáez Moreno; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

211 José Tubilla García; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

220 Luis Sánchez Olmos; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

247 Narciso Expósito Martínez; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

266 Pascual Vázquez Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

280 Simón Quirarte Sedeno; de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

7 Juan Hueso Arévalo; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

10 Modesto Villanueva Belda; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

11 Ramón Gómez Alad; que se revise el fallo del Ayuntamiento y remita certificado de lo que resulte el 10 de Mayo próximo.

12 Melchor Jiménez Rueda; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

34 Antonio Rufas Serna; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

39 Antonio Treviño Teruel; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

48 Cristóbal Escobar Villegas; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

68 Esteban López Izquierdo; de viuda, justifica, soldado condicional.

70 Elías Román Ferrer; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

72 Francisco Albaladejo Carmona; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

73 Francisco Alonso Barnés; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

89 Francisco Luques Barrio; aplazado para mañana.

92 Francisco Meseguer Pérez; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

97 Francisco Pérez Caparrós; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

115 Jenaro Martínez Vivanco; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

136 Juan Carmona Díaz; reconocido, resultó útil, alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

143 Juan Chacón Jiménez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

146 José Enciso García; de padre y hermano impedidos, reconocidos, resultaron impedidos, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

147 Juan Fernández González; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

164 Juan Jiménez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

173 José Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

183 José Murcia Cuenca; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

204 José Antonio Rovira Viciano; preso, que se reclame el certificado al Jefe de la Cárcel que acredite la existencia del mozo en la misma y quede pendiente de fallo.

210 Julián Talavera Serrano; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

225 Manuel López Cazorla; de padre impedido, no se presenta éste, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

248 Ricardo Méndez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

242 Pedro Lorente Martínez; de hermano en el ejército, no lo alegó en el año de su reemplazo, soldado sorteable.

250 Ramón Pujalte Crouseilles; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

256 Santiago Espinosa Larios; de viuda; justifica, soldado condicional.

257 Serafín González González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

260 Valentín Parrado Calcerrada; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1892.

1 Juan Pérez González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

2 Francisco Enciso García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

3 José Silvestre Juan; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

25 Antonio Jiménez Oliver; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

46 Alfonso Pérez García; reco-

nocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

56 Cayetano García Martínez; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

60 Carlos Méndez Linares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 Cayetano Ros Briones; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

68 Diego Gutiérrez López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

76 Eduardo Figueredo Real; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

77 Esteban Jiménez Artero; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

95 Francisco García Figueroa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

98 Francisco López Rodríguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

103 Francisco Martínez González; de viuda, no justifica, que lo verifique el 10 de Mayo próximo.

108 Francisco Ortiz Parra; resultó inútil, excluido temporalmente.

109 Francisco Pardo Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

118 Francisco Suarez Belber; de viuda, justifica, soldado condicional.

145 Juan Bonaque Larios; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

151 Juan Conesa Cayuela; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

180 José López Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

190 José Montoya García; de viuda, justifica, soldado condicional.

225 Luis Gutiérrez Salmerón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

240 Miguel Martínez Gómez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

278 Simón García García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

248 Manuel Rubio García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

286 Vicente López Alvarez; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

12 José Cruz Iniesta; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

16 Miguel Mancubia Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

26 Antonio Guillén López; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

34 Andrés Martínez Robles; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

39 Antonio Pérez Sánchez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

54 Carlos Cabrera Bonilla; de viuda con otro hermano impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

57 Cristóbal Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

62 Damián Martínez Olmos; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

73 Eduardo Peris Juan; de viuda, justifica, soldado condicional.

76 Francisco Clemente Montesinos; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

83 Francisco Bernal Otón; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

122 Juan Avilés Martínez; enfer-

mo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

143 José García Madrid; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

199 Miguel Gutiérrez Cruz; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

205 Nicolás Romera Rivera; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

222 Pedro Sánchez Lorente; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

232 Raimundo Pascual Ferrer; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Totana.

José Calvet Simón; denunciado como comprendido en el art. 30 de la ley, no ha sido citado, que lo sea para el 10 de Mayo próximo.

6 Alfonso Cayuela Burgos; preso en Lorca, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

9 Alfonso Serrano Andreo, de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

20 Antonio Ruiz Rodríguez; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

28 Bartolomé Martínez Aledo; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

36 Domingo Mora Pastor; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

37 Domingo Ortiz Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

38 Eduardo Martínez Fernández; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

25 Bartolomé Crespo Costa; de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

50 Ginés Rosa Cánovas; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

66 Juan Andreo Alajarin; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

69 Juan Alcón Muñoz; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

73 Juan García Esparza; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

79 Juan Martínez López; enfermo, que se presente el 10 de Mayo próximo.

90 Manuel Martínez Díaz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

97 Miguel Aragón Segura; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

1 Agustín Muñoz Pérez; no ha sido citado, que lo sea para el 9 de Mayo próximo.

6 Andrés Zanz Cánovas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

23 Bernardo López Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

45 José Incharraundieta Aledo; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

55 José Valenzuela Andreo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

65 Juan Sobejano Serrano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

69 Juan Carrasco Marín; no se presenta ni persona que en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

75 José García Tudela; recono-

cido, resultó inútil, excluido temporalmente.

80 Marcos Andreo Guerao; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

93 Pedro Jiménez Valenzuela; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

98 Roque Leg z Ing'le; e no cido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

46 Francisco Hernández Andreo; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

73 José Molina Tudela; no se presenta ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

114 Pedro García García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

19 Antonio Martínez Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

20 Antonio Martínez Méndez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

105 Salvador Arias Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—P. A., El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles.—P. I., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.927.

Don Antonio Cano y Prieto, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose dispuesto que en la primera quincena del mes de Septiembre próximo se verifiquen exámenes de oposición para proveer veinticinco plazas de terceros Maquinistas, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parte en los referidos exámenes presenten sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitán General de este Departamento, con quince días de anticipación en esta Comandancia ó en las Ayuntamientos de los Distritos de esta provincia, acompañadas de los documentos que presija el artículo 13 del vigente reglamento del Cuerpo de Maquinistas.

Cartagena 19 de Abril de 1894.—Antonio Cano.

Quinta sección.

Número 1.926.

Don José María García López, Agente ejecutivo de la Recaudación de consumos del extrarradio de la zona 11.ª de este término municipal.

Hago saber: Que de conformidad al art. 50 de la instrucción de Recaudadores y 14, párrafo 3.º de la de procedimientos contra deudores al Estado, de 12 de Mayo de 1888, en las relaciones de descubiertos presentadas por el Recaudador de consumos de la zona 11.ª, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico, y conceptos de consumos, se ha dictado por el Sr. Alcalde con fecha 18 del mes actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuo-

tas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por impuesto de consumos encabezados y concertados que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 59 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia, de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio:

En su consecuencia, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en el citado semestre, pueden verificarlo con el recargo impuesto, en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de los Molinos núm. 2, evitando con ello, incurrir en el apremio de segundo grado, que con embargo de bienes, decretaré contra los morosos, trascurrido el plazo de los cinco días citados, en uso de las facultades que me concedé el artículo 9.º de la instrucción vigente.

Lo que comunico por medio de este anuncio; á los fines de dar la mayor publicidad á la anterior providencia, de acuerdo con lo determinado en el art. 15, párrafo 2.º de la mencionada instrucción, y para que no se alegue ignorancia por parte de los interesados.

Murcia 18 de Abril de 1894.—José María García.

Sexta sección.

Número 1.935.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Febrero último, se proceda al deslinde de los terrenos donde se hallan situados los pozos de encerrar nieve que la Corporación posee en la Sierra de Espuña, término municipal de Totana, y señalado el día 4 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana para que den principio las operaciones, se hace público por el presente edicto, para conocimiento de los particulares que posean terrenos colindantes á aquellos, por si desean concurrir á presenciar el acto; en cuyo caso deberán hacerlo provistos de los correspondientes títulos de propiedad de los terrenos de que sean poseedores.

Cartagena 20 de Abril de 1894.—Vicente Monmeneu.

Octava sección.

Número 1.824.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Fernández Aguillo (a) Cirique y al sujeto entendido por el Moreno el Andalúz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez días,

á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante dicho Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otro se sigue sobre robo.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares en individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta capital; de dichos procesados á mi disposición dándose cuenta en este caso.

Murcia siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.799.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Hernández, natural y vecino de Molina, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de entregarle varios efectos que le fueron detenidos con motivo de la causa que se le siguió por el delito de robo.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido del expresado individuo.

Dada en Cieza á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Sáenz de Miera.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 1.798.

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vicente Moreno (a) Toconés, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Mula, con morada en la calle de la Fuensanta, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de practicar ciertas diligencias en las causas que se le sigue sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido, del mencionado individuo.

Dado en Cieza á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Sáenz de Miera.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 1.790.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa de Rosa Paredes, hija de Pedro y Antonia, de esta naturaleza y vecindad,

de veinticinco años de edad, soltera, que se supone se encuentra en Murcia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en la que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.814.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en averiguación de quien sea el dueño de las dos sillars que el procesado Antonio García López (a) Maerero, vendió en esta ciudad, la noche del veinte y cuatro de Noviembre último á Joaquina Paredes Navarro, sin que haya antecedentes de donde puedan ser, pues las investigaciones hechas por este Juzgado no han dado resultado, á cuya virtud he acordado en el sumario que instruyo por hurto de varios efectos contra el García López, ampliar la investigación con la publicación del presente, para en su caso recibir declaración al que resulte dueño de las expresadas sillars y completar el sumario en esta parte.

Dado en Lorca á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Alejandro.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.